

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **063**

Fecha Estado: 04/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120067300	Ordinario	GUILLERMO CARDONA OSPINA	MARIA TRINIDAD GARCIA ARROYAVE	Auto declara inadmisible apelación RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte pasiva, contra la sentencia No. 025 de 26 de febrero de 2020. NO ACCEDER a comisionar a la inspección de policía para la diligencia de entrega	03/05/2021		
05001400302120130078200	Ejecutivo Singular	JULIO ABAD LATORRE SILVA	GLORIA JANETH GALVIS ROBLES	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponer condena en costas.	03/05/2021		
05001400302920190000400	Ejecutivo Conexo	OLGA LUCIA HEREDIA DIAZ	FELIX ANTONIO GIL HENA0	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECLARAR terminado, por DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso Ejecutivo conexo. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de referencia. NOTIFICAR el contenido de esta providencia por estados, advirtiendo a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra los mismos demandados, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho. Sin lugar a condenar en costas.	03/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200003100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	CHRISTIAN GIOVANNY BARON QUEVEDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECLARARterminado, por DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso Ejecutivo. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de referencia. NOTIFICARel contenido de esta providencia por estados, advirtiéndole a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra los mismos demandados, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho. Sin lugar a condenar en costas	03/05/2021		
05001400302920200027800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	OTTO COPETE AGUALIMPIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECLARARterminado, por DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso Ejecutivo. Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto las mismas no fueron decretadas dentro del proceso de referencia. NOTIFICARel contenido de esta providencia por estados, advirtiéndole a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensión y contra los mismos demandados, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros del Despacho. Sin lugar a condenar en costas	03/05/2021		
05001400302920210006100	Ejecutivo Conexo	DUVAN FERNEY LOPEZ POSADA	LUIS ALBERTO SUÁREZ SIERRA	Auto ordena seguir adelante ejecución ORDENARseguir adelante la ejecución en contra del señorLUIS HERNAN CARDONA CATAÑO y a favor de DUVAN FERNEY LOPEZ POSADA, tal como lo disponenlosautosNos.582del 17 de marzo de 2021 y 728 del 13 de abril de 2021, el primero por el cual selibrómandamiento de pagoy el segundo que corrigió este. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso. DECRETARel remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito. CONDENARen costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$250.000a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo5ºnumeral 4. a.del Acuerdo No. PSAA16-10554de 2016, liquidense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso.	03/05/2021		
05001400302920210006100	Ejecutivo Conexo	DUVAN FERNEY LOPEZ POSADA	LUIS ALBERTO SUÁREZ SIERRA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho.	03/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210012000	Verbal	ASTRID EUGENIA LOPERA MARIN	VICTOR HUGO RAMIREZ TORO	Auto inadmite demanda INADMITIR el presente proceso Verbal de Declaración de Pertenencia. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personeriaal Dr. HÉCTOR CARDONA GALEANO, portador de la Tarjeta Profesional N°114.376del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la señora ASTRID EUGENIA LOPERA MARÍN, quien funge como demandante dentro del proceso de referencia.	03/05/2021		
05001400302920210012300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NUEVO MUNDO	IRMA ADELAIDA RESTREPO	Auto inadmite demanda NADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía. CONCEDERel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. ABSTENERSE de reconocerle personería a la abogada hasta tanto no se aporte el certificado de existencia y representación de la persona jurídica demandante.	03/05/2021		
05001400302920210012500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ROSA ADELA HERNANDEZ	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva. CONCEDER al demandanteel término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que, subsane la falencia señalada, so pena de su rechazo. SE AUTORIZA alabogado DIEGO FELIPE TORO ARANGO, identificadocon CC No. 70.557.282yportador de la Tarjeta Profesional No 67.774del Consejo Superior de la Judicatura, a litigar en causa propia en calidad de endosatarioen procuración de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.	03/05/2021		
05001402271120140036600	Ejecutivo Singular	COOAFIN	CARLOS ALBERTO GALLEGO ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral ldel artículo 317 del Código General del Proceso. ORDENARel levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. No hay lugar a imponercondena en costas.	03/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/05/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)